



M&D SERVICES, S.A. de C.V.
Salaverry No. 1083.
Col. San Pedro Zacatenco,
Ciudad de México, 07360
Tels.: 3093-9620 y 3093-9621

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO 001

Al amparo de la póliza No. 01-02-00000254-001-02, de Seguros Berkley México Seguros, han quedado cubiertos los embarques que se detallan en el anexo.

Expedido a favor de:

Mercancías o Bienes Cubiertos:

Medio de Transporte:

Fecha de salida del embarque

Origen:

Destino:

Valor del embarque:

IMPORTADORA DE ARTICULOS EXCLUSIVOS SA DE CV

ARTICULOS PARA EL HOGAR Y REGALOS EN GENERAL
TERRESTRE

27 DE JUNIO DE 2019

LAZARO CARDENAS

CIUDAD DE MEXICO

\$14,415.88 USD

Riesgos Cubiertos:

Todo riesgo de pérdida o daño físico de bodega a bodega causado por los riesgos ordinarios de tránsito, robo total, robo parcial, mojadura, manchas, oxidación, contaminación por contactos con otras cargas, rotura, rajadura, abolladura, dobladura, derrame, huelgas y alborotos populares, guerra a flote, baratería del capitán o la tripulación, echañón, barredura, maniobras de carga y descarga.

Para bienes usados, devoluciones, embarques que se transportan en vehículos de tipo abierto, así como los bienes que no sean cubiertos desde el origen inicial (continuación de viaje) solamente tendrán la cobertura de riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

Estadía en recintos fiscales:

Amparada hasta por 90 días.

Deductibles:

Para el riesgo de robo: 15% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro.

Para cualquier otro riesgo: 3% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro

Medidas de Seguridad Obligatorias: Para que el riesgo de robo tenga cobertura en cualquier embarque se deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar carreteras de cuota siempre que estas estén disponibles.
2. Estacionar los vehículos en lugares cerrados, específicos para su resguardo donde exista protección y vigilancia todo el tiempo.
3. Rutas establecidas con control de tiempos sin permitir desviaciones o paradas por fines personales, salvo por necesidades fisiológicas dentro de una radio razonable de la ruta establecida.
4. Establecer y cumplir con horarios para el desarrollo de actividades de carga y descarga.
5. Para embarques mayores o iguales a 40.000.00 U.S.D que transiten en territorio Nacional, las unidades terrestres deberán contar con sistema de rastreo satelital (GPS) funcionando.
6. Se deberá de llevar siempre bitácora de paradas previamente establecidas.
7. No se permite dentro del vehículo transportador de los bienes cubiertos la presencia de personal no autorizado.
8. Uso de cajas cerradas o con lonas en perfecto estado protegiendo la mercancía.
9. Los vehículos no deberán portar logotipos de la empresa y/o algún indicio que identifique la mercancía trasportada, salvo los oficiales y en caso de ser necesario solicitar autorización.
10. No sobrepasar los límites de capacidad especificados por el medio de transporte (excepto cuando el asegurado cuente con los permisos emitidos por la autoridad correspondiente).
11. Uso de candados y/o naval locks.

Exclusiones: En ningún caso ésta Póliza ampara los bienes asegurados, contra pérdida, daños o gastos causados por:

- A. Desaparición misteriosa y/o faltantes descubiertos al efectuar inventarios, o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- B. Por robo, fraude, dolo o mala fe, culpa grave, abuso de confianza, o por cualquier delito cometido por el Asegurado o sus funcionarios, socios, dependientes o empleados, el beneficiario o quienes sus intereses representan, ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- C. Embalaje, estiba, preparación, empaque o envase deficiente o inapropiado.
- D. Daños y pérdidas imputables a las propias características de los bienes asegurados, como son: la naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio, influencias de la temperatura y/o atmósfera, la combustión espontánea, la evaporación, el derrame normal, merma, pérdida natural de peso o volumen o desgaste normal de los bienes asegurados.
- E. Empleo de un medio de transporte inadecuado, obsoleto o con fallas o defectos latentes que sea del conocimiento del Asegurado.
- F. El abandono de los bienes y/o vehículos por parte del Asegurado o quién sus intereses represente cuando la institución de Seguros no haya dado su autorización.
- G. Daños a consecuencia directa de fallas o descomposturas en el sistema de refrigeración.
- H. Explosivos y/o radioactivos, energía nuclear.
- I. Bienes movilizados por su propio impulso o por su propia tracción.
- J. Seguro de deducibles o reinstalaciones o como parte de otra póliza de Transportes Carga.
- K. Daños preexistentes.
- L. Actos terroristas o de sabotaje.
- M. Devoluciones por daños y/o defectos
- N. Transportación en pipas
- O. Cualquier tipo de Responsabilidad Civil hacia terceros por pérdidas o daños en sus bienes o en sus personas causados por los bienes y/o mercancías asegurados.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE JUNIO DE 2019.

HACIENDA



Administración General de Aduanas
Aduana de Lázaro Cárdenas
Subadministración de Operación Aduanera

Oficio: 800-31-00-01-00-2019-7094
Exp. 9s 4

Asunto: Se solicita posicionamiento.

Representante Legal del Recinto Fiscalizado.

APM TERMINALS LAZARO CARDENAS, S.A DE C.V.
Domicilio conocido, Interior Isla del Cayacal,
recinto portuario S/N, C.P. 60950
Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Presente.

Lázaro Cárdenas, Michoacán a 26 de junio de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.



Hago de su conocimiento que en uso de las facultades de inspección, control y vigilancia de mercancías de comercio exterior dentro de los recintos fiscalizados, conferidas a esta Aduana de Lázaro Cárdenas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º; 2º primer párrafo; 4º; 7º fracciones II, VI, VII y XVIII; 8º fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, entrada en vigor el 1º de julio de 1997; así como su posteriores modificaciones publicadas en el mismo Órgano de difusión oficial el 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo de 2009, 9 de Abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, entradas en vigor al día siguiente de su publicación; Artículo 1º; 2º inciso D; 5º último párrafo; 7º XXIII; 14º; 15º; 19º XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, LII, en relación con el artículo 21º, primer párrafo, apartado A, fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 entrando en vigor el 22 de noviembre de 2015; 1º, 3º, 25º, 144 fracciones IX, XI, XXV, XXXVII y XXXIX de la Ley Aduanera vigente; así como las Reglas 2.3.8 y 2.4.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los contenedores **HLXU1138491**,

MEDU8392404, FSCU8356450, TCNU6030029, TCNU6020756, MSCU9745011, MEDU7220165, MEDU7273165, UACU5829178, BMOU5512064, TCLU3996393, CAIU9649292 y HLXU1126470 que arribarán a este Puerto en el Buque **MSC CAPELLA** sean posicionados en el área correspondiente dentro del Recinto Fiscalizado; Finalmente proceda con su apertura, a las **09:00 hrs.** del día **27 de junio de 2019**; debido a que serán inspeccionados por SEMAR y esta autoridad; de ser necesario, prestar el apoyo pertinente para la toma de muestra según la naturaleza de la mercancía.

Cabe señalar que el buque mencionado en el párrafo anterior arribó a este Puerto el día **27 de junio de 2019**, no omito precisar que en caso de que el contenedor no arribe al puerto en la fecha señalada, la solicitud prevalecerá hasta el momento en el que se solvente la misma.

Atentamente // +
Alfonso // +
Fiscal de la Aduana de Lázaro Cárdenas, Subadministración de Operación Aduanera

HACIENDA



Administración General de Aduanas
Aduana de Lázaro Cárdenas
Subadministración de Operación Aduanera

En caso de tener programado los contenedores en mención para un ejercicio, movimiento o posicionamiento por parte de la Agencia Aduanal correspondiente, se agradecerá informar dicho supuesto y en su caso efectuar los ajustes pertinentes de tal modo que los mismos sean verificados con antelación por Autoridades Aduaneras y/o de Seguridad Nacional, garantizando la integridad del embarque y evitando incurrir en alguna responsabilidad por tratarse de mercancía susceptible a alguna irregularidad de naturaleza administrativa y/o penal.

En caso que derivado de la apertura del contenedor se encuentre con plagas u otra serie de factores que requieran fumigación; Se solicita que la naviera correspondiente gestione lo necesario para que se lleve a cabo, esto de acuerdo a las indicaciones de la autoridad competente en referencia con la mercancía, lo anterior para poder llevar a cabo la inspección por parte de esta autoridad.

Por último, en caso de que la mercancía señalada no sea presentada, deberá emitir respuesta por este mismo medio 3 días posteriores a la fecha de notificación del presente, en el que señale la fecha y copia del documento con el que se registre su salida, de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 184 fracción II en relación con el 185 fracción I, ambos de la Ley Aduanera en vigor.

Sin más por el momento, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

En suplencia por ausencia de **Jaime Nova Palma**, Administrador de la Aduana de Lázaro Cárdenas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, primer párrafo, apartado D y segundo párrafo, 4, sexto párrafo, 5, último párrafo en relación con el 7, primer párrafo, fracción XXIII, 21, primer párrafo apartado A, y último párrafo en relación con el 19, tercer párrafo numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de agosto de 2015, vigente a partir del día 22 de noviembre de 2015, en relación con los artículos 1, fracción XXIII y 2 primer, segundo y tercer párrafos del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo, publicado en el mismo Órgano Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 14 de diciembre de 2015, así como en el artículo segundo fracción II del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servicios públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, firma el **Jefe de Departamento adscrito a la Aduana de Lázaro Cárdenas**

Lic. Cristian Nazaret Rodríguez Arredondo.

c.c.p. Administración de la Aduana Lázaro Cárdenas. - Para su conocimiento y efecto. Vía correo electrónico.

c.c.p. Unidad Naval de Protección Portuaria Num-63. Para su conocimiento y efecto. Vía correo electrónico y personal

c.c.p. Gerente y/o Representante Legal de HAPAG LLOYD MÉXICO, S.A DE C.V.; MSC MÉXICO, S.A DE C.V.; ONE MÉXICO, S.A DE C.V.; Favor de brindar todas las facilidades a esta autoridad a fin de llevar a cabo la revisión en tiempo y forma. Para su conocimiento y efecto. Vía correo electrónico.

CNRA / rao0

La presente intervención es realizada conforme a lo establecido en la legislación federal de Aduanas y de la Administración Tributaria, así como en la legislación federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mencionado Acuerdo, publicado en el mismo Órgano Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 14 de diciembre de 2015, así como en el artículo segundo fracción II del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servicios públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016.

RAMF LOGISTICS

CARTA DE ENCOMIENDA

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2019.

MSC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO DAMOS AMPLIO PODER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL AGENTE ADUANAL: **VICTOR HORACIO MURIS SALINAS PATENTE 3475**, PARA QUE NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE TODOS LOS TRAMITES INHERENTES AL DESPACHO ADUANAL DE LA MERCANCIA AMPARADA CON EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE NUMERO MEDUX1794353, PROCEDENTE DEL PUERTO DE XIAMEN Y QUE ARIBO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2019, AL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, DEL BUQUE MSC CAPELLA FA922A.

ESTA CARTA ENCOMIENDA NO SÓLO CUBRE A **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY SA DE CV** POR LO QUE SE REFIERE AL VALOR DE LA CARGA SINO POR CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O CONSECUENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA CARGA.

ATENTAMENTE,



ALEJANDRA ADELIN FARFAN ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL.

72610358 / 72610332
www.ramf-log.com

TIJUANA, COL. LESTRAN VALLE DEL BENITO JUAREZ, B.C.S. 23000 MEXICO

Issuer BBA INTERNATIONAL TRADE LIMITED RM1902 EASY COMM BLDG 253-261 HENNESSY ROAD WANCHAI HK TEL/FAX: 86(579)81572717			商业发票 COMMERCIAL INVOICE			
TO IMPORTADORA DE ARTICULOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V. CORREO MAYOR #63 2DO Y 3ER PISO, COLONIA CENTRO DELEGACION CUAHTEMOC, C.P. 06090, MEXICO, D.F. TELEFONO 55-211110 FAX NO 55-211231 TAX ID: IAE890425143			Inv No.: AP1904 Date: 2019/5/29			
Transport details			Terms of payment: BY T/T			
Sailing Date:						
S/C No.	Item No.	Description in Spanish	Unit price (USD)	Unit	QTY.	Amount (USD)
BBA18024	CN0596/HY2216	Antifaz	US\$0.464	pc	360	167.0400
BBA18024	CN0597/HY8352	Antifaz	US\$0.438	pc	360	157.6800
BBA18024	CN0598/HY8307	Antifaz	US\$0.412	pc	360	148.3200
BBA18024	CN0599/HY8316	Antifaz	US\$0.412	pc	360	148.3200
BBA18024	CN0600/HY8261	Antifaz	US\$0.438	pc	360	157.6800
BBA18024	CN0601/HY8305	Antifaz	US\$0.412	pc	360	148.3200
BBA18024	CN0602/HY180018	Antifaz	US\$0.258	pc	720	185.7600
BBA18024	CN0603/HY180031	Antifaz	US\$0.232	pc	720	167.0400
BBA18024	CN0604/HY8354-W	Antifaz	US\$0.181	pc	720	130.3200
BBA18024	CN0605/HY8328	Antifaz	US\$1.030	pc	720	741.6000
BBA18024	CN0606/HY8235-P Purple	Máscara	US\$1.545	pc	240	370.8000
BBA18024	CN0607/HY8235-R Red	Máscara	US\$1.545	pc	240	370.8000
BBA18024	CN0608/HY3147	Máscara	US\$1.339	pc	240	321.3600
BBA18024	CN0609/HY2003	Máscara	US\$1.545	pc	240	370.8000
BBA18024	CN0610/HY3148	Máscara	US\$1.545	pc	240	370.8000
BBA18022	CN0559/DM18207	Frutero	US\$1.597	set	504	804.8880
BBA18022	CN0560/DM18208	Frutero	US\$1.442	pc	504	726.7680
BBA18022	CN0561/DM1827	Juego de 3 canastas	US\$1.442	set	512	738.3040
BBA18022	CN0562/DM1829	Juego de 3 canastas	US\$2.009	set	504	1,012.5360
BBA18024	CN0577/NLT15351J20	Elefante	US\$2.627	pc	240	630.4800
BBA18024	CN0578/NLT15353J20	Elefante	US\$1.854	pc	360	667.4400
BBA18024	CN0579/NLT16164H13-A	Elefante	US\$1.700	pc	240	408.0000
BBA18024	CN0580/NLT16165H13-A	Elefante	US\$1.288	pc	360	463.6800
BBA18024	CN0581/SY02240B	Elefante	US\$2.112	pc	240	506.8800
BBA18024	CN0582/SY02243B	Elefante	US\$1.597	pc	360	574.9200
BBA18024	CN0583/NLT17510J22	Elefante	US\$1.854	pc	240	444.9600
BBA18024	CN0584/NLT17511J22	Elefante	US\$1.700	pc	360	612.0000
BBA18024	CN0585/NLT15360J20	Elefante	US\$1.854	pc	240	444.9600
BBA18024	CN0586/NLT15362J20	Elefante	US\$1.520	pc	360	547.2000
BBA18024	CN0587/NLT15290L35-A	Elefante	US\$1.854	pc	240	444.9600
BBA18024	CN0588/NLT15291L35-A	Elefante	US\$1.391	pc	368	511.8880
BBA18024	CN0589/YL3047-A3	Elefante	US\$4.378	pc	210	919.3800

Sub-Total: 12082 US\$14,415.88

TOTAL: US\$14,415.88

TOTAL AMOUNT:SAY US DOLLAR FOURTEEN THOUSAND FOUR HUNDRED FIFTEEN & EIGHTY-EIGHT CENTS ONLY.

CONTENEDOR AP1904

CN0596



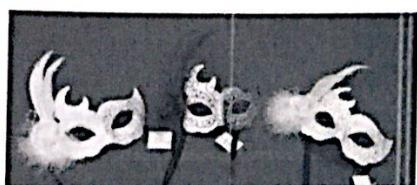
CN0604



CN0597



CN0605



CN0598



CN0606



CN0599



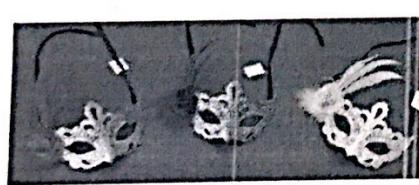
CN0607



CN0600



CN0608



CN0601



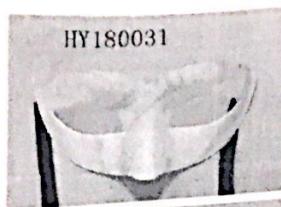
CN0609



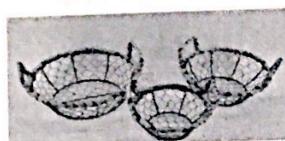
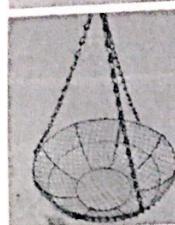
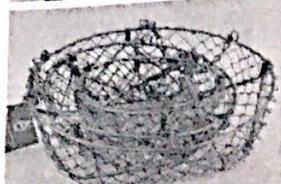
CN0602



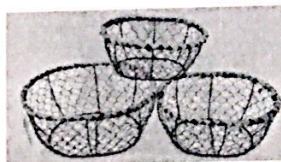
CN0610



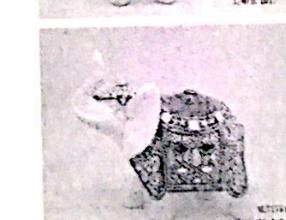
CN00603



CN0561



CN0562





CN0586



CN0587



CN0588



CN0589